



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDT/A



Tacabamba, 17 de marzo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 028-2025-MDT-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 01-2025-MDT-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 013-2025/OGAJ/MDT-PAVM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 918-2025-MDT/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDT/A



protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que la Directiva N° 001-2024-EF/52 .06, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro, reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales anteriores y el procesamiento del gasto devengado. Por lo que se hace necesario aprobar una norma interna en la del Sistema Contable y Financiero del País y Cumplir, además, con las recomendaciones del Control y Fiscalización de la Contraloría General de la República, a fin de coadyuvar permanentemente en la transparencia que debe existir en la gestión del presupuesto de la citada Corporación Municipal de Tacabamba.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que prescribe en su art. 17° respecto de la gestión de pagos que: "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa...".

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 028-2025-MDT-GM, la Gerencia Municipal, elabora y propone el Proyecto de directiva denominado "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA", la misma que se indica que tiene como objetivo establecer mecanismos internos que faciliten el proceso de reconocimiento de crédito devengados, de aquellas obligaciones



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDT/A



contraídas durante un ejercicio fiscal y que no fueron canceladas oportunamente por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, así también con la finalidad de uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios y otros a fin de optimizar el proceso de reconocimiento de créditos de bienes, servicios y otros, a fin de optimizar el proceso de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, de la propuesta de Directiva presentada por la Gerencia Municipal, ha generado la opinión técnica de la Oficina General de Administración, quien emite su Informe N° 01-2025-MDT-OGA, quien hace llegar su informe técnico, recomendando y solicitando la formalización de la directiva, que actua como ente rector de los actos administrativos relacionados a la materia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 013-2025/OGAJ/MDT-PAVM, de fecha 17 de marzo del 2024, es de la opinión de que la **DIRECTIVA DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA"**, elaborado por la Gerente Municipal, cumple con los procedimientos y estructura que debe contener una Directiva, por lo que se debe declarar procedente su aprobación;

Que, resulta necesario contar con una directiva que cumpla con regular las normas y procedimientos que permitan facilitar el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron comprometidas, devengadas o pagadas oportunamente por la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, la directiva propuesta tiene como finalidad uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios y otros a fin de optimizar el proceso de reconocimiento de créditos de bienes, servicios y otros, a fin de optimizar el proceso de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Organos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Proveído N° 918-2025-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 17/03/2025, deriva la documentación a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Directivas forman parte de las normas municipales, y que corresponde emitir las al despacho de Alcaldía mediante resolución de alcaldía;

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas glosadas en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva N° 01-2025-MDT/A denominada **"PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA"**;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 3 de 4



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDT/A



Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 01-2025-MDT/A denominada "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la conformación de la Comisión de Reconocimiento de deudas de años anteriores; para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva N° 01-2025-MDT/A denominada "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA"; el mismo que queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	DEPENDENCIA	PRESIDENTE O MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	OGA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	OGA	VEEDOR

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a todos las Gerencias, Subgerencias, Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Comisión consignado en el artículo segundo de la presente resolución, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a los miembros Integrantes de la Comisión de Reconocimiento de deudas de años anteriores, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva N° 01-2025-MDT/A denominada "PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA"

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA

DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE

2025



Municipalidad Distrital de
Tacabamba

**PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL
RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS
ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TACABAMBA.**



2025

DIRECTIVA N°001-2025-MDT/A

“PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA.”

1. OBJETIVO

Establecer mecanismos internos que faciliten el proceso de reconocimiento de crédito devengados, de aquellas obligaciones contraídas durante un ejercicio fiscal y que no fueron canceladas oportunamente.

2.- FINALIDAD

Uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios y otros, a fin de optimizar el proceso del reconocimiento de créditos de bienes, servicios y otros, a fin de optimizar el proceso del reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

3.- ALCANCE

Las normas establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

4.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema de Contabilidad.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimientos Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado.
- Decreto supremo N° 304-2012-EF- Texto Único de la Ley N° 28411.

5.- DEFINICIONES

5.1.- Crédito Devengado.- es la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.

5.2. Ejercicio Fiscal.- Es aquel donde se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendido en el presupuesto aprobado (se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre)

5.3. Devengado.- es el reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado.

6.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de años anteriores serán evaluadas por la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años anteriores, y se pagaran dentro del año fiscal y durante la vigencia de la mencionada Comisión, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados y/o con recursos propios vigentes de la unidad ejecutora.

6.2. Para que proceda el reconocimiento y abono de las obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Tacabamba en ejercicios anteriores, deberán cumplirse como mínimo lo siguiente:

a) Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de la Municipalidad Distrital de Tacabamba procedieron en el marco de las facultades por la normativa legal vigente sobre la materia, asimismo, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad vigentes.

b) Que, las prestaciones de los servicios requeridos y/o adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del órgano o unidad orgánica usuaria y por ende de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. UINICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS (CREDITO DEVENGADO) DE AÑOS ANTERIORES.

El procedimiento se inicia con la solicitud del acreedor, la misma que es presentada por Mesa de Partes, la misma que es remitida a la Unidad de Abastecimiento de la MDT, debiendo acompañar a su pedido, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente, con la conformidad otorgada por parte de la entidad y adjuntando los documento que señale el artículo 80 de la directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77, a efectos de acreditar lo siguiente:

- Que la obligación ha sido requerida por el área usuaria de la Entidad, conforme a ley.
- La prestación del servicio o la adquisición de bienes se haya realizado a satisfacción de la entidad.
- Se haya recepcionado los bienes a conformidad del área usuaria de acuerdo a las facultades otorgadas contractualmente o por la normativa vigente.

7.2. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA FASE DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

7.2.1 La Unidad de Abastecimiento tramita las solicitudes del reconocimiento del crédito / devengado, para dicho efecto armará el expediente documentario correspondiente, elevado dicho expediente con un informe técnico a la Gerencia de Administración y esta a su vez remite el expediente a la **Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores**, a fin de efectuar la revisión y verificación del expediente, el cual debe obtener lo siguiente:

- a) Pedido de pago, presentado por el acreedor con su documentación anexa, según corresponda.
- b) Orden de compra – Guía de Internamiento y/o Orden de Servicio y otros.
- c) Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento.

7.2.2 La Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores, en base al informe técnico de la Unidad de Abastecimiento, revisa y verifica y aprueba la documentación, materia del expediente y de considerarlo viable, emite un informe dando conformidad a la veracidad de los mismos, para su reconocimiento respectivo, caso contrario la comisión devuelve el expediente con las observaciones a que hubiera.

7.2.3 Si la documentación del expediente es viable, la mencionada comisión remite el expediente completo, un informe técnico y una copia del acta de procedencia para el reconocimiento de la deuda, a la Gerencia de Administración para que esta remita el expediente a la Gerencia Municipal.

7.2.4 La Gerencia Municipal verifica el expediente y lo remite a la **oficina de Asesoría Jurídica** para el respectivo análisis del expediente y de haberse cumplido con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la presente directiva, mediante la respectiva opinión legal; contando con la opinión legal favorable se procederá a reconocer las deudas pendientes de años anteriores mediante la Resolución de Alcaldía.

7.3. DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

La comisión está integrada por cuatro miembros:

- a) Un (01) Presidente (de la Unidad de Logística o Unidad de Contabilidad)
- b) Dos (02) integrantes (compuestas por las Gerencias de Administración y / o la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.)
- c) Un (01) veedor (compuesta por una de las Gerencias de Administración o el Regidor integrante de la comisión de Administración)

7.4. CONTENIDO DEL INFORME TECNICO DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

7.4.1 El informe técnico de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de años anteriores comprende:

- a) La definición clara y precisa de la obligación.
- b) La identificación del acreedor.
- c) El contrato y / o documentación en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) La manifestación ineludible de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad de la obligación.
- e) Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad.

7.4.2 El informe técnico de la Comisión debe precisar la viabilidad u observaciones de ser el caso, de los documentos revisados y firmados que forman parte del expediente.

7.5. APROBACION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES.

El procedimiento regulado en la presente directiva es realizado en el ámbito de MDT, expidiendo la Resolución de Alcaldía, que aprueba el reconocimiento de deudas de años anteriores.

7.6. CALENDARIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES.

- a) La Gerencia de Administración remite el expediente con la Resolución de Alcaldía de aprobación de reconocimiento de deudas a la Unidad de Planificación y Presupuesto, para la certificación de crédito presupuestario, de ser el caso.
- b) La unidad de Planificación y Presupuesto en coordinación con la unidad de Tesorería prioriza los gastos institucionales para prever el crédito presupuestario y emitir la certificación correspondiente.
- c) La unidad de Planificación y Presupuesto, remite el expediente de reconocimiento de deuda con la respectiva certificación presupuestal a la Unidad de Contabilidad, quien como parte de sus funciones de control previo revisa el expediente y procede a la fase del devengado.
- d) La unidad de Tesorería con la certificación de crédito presupuestario y el devengado, procede a realizar la programación del pago respectivo, para la cancelación de la deuda.

8.- RESPONSABILIDADES

- 8.1. Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad de los funcionarios y / o servidores de la MDT sea cual fuere su condición contractual, que intervienen en el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda.
- 8.2. La comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores, será encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que conforman el expediente a ser considerados.
- 8.3. La Administración será la encargada de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

9.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1.- Los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado que se encuentre en trámite, se adecuaran a las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- 9.2.- La unidad de contabilidad deberá realizar el control previo del consolidado realizado por la unidad de Abastecimiento, verificando la sustentación de las cuentas por pagar a fin de registrar en los Estados Financieros y Presupuestales de la entidad, los mismos que informara a la Gerencia de Administración
- 9.3.- Los aspectos no previstos en la presente directiva, se aplicaran supletoriamente las normas vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente directiva.
- 9.4.- En caso de planilla de remuneraciones pendientes de pago de ejercicios anteriores del personal de la MDT, la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores en coordinación con la Gerencia de Administración remitirá los expedientes para su trámite administrativo regular, sin la necesidad de la elaboración del acta; ya que, no están comprendidos dentro de las normas para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores.
- 9.5.- La presente directiva estará en vigencia a partir de su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía.

